

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46

POZUELO DE ALARCÓN

PERSONAL

En ejecución del acuerdo plenario de 24 de abril de 2014, a tenor de lo establecido en los artículos 122.5.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43.2.d) del Reglamento Orgánico del Pleno, sobre aprobación de la modificación de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a iniciativa de la Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2014, no habiéndose presentado reclamaciones en el período de información pública, según certifica la concejala-secretaria de la Junta de Gobierno Local, dándole el trámite de los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo siguiente:

Único.—Aprobar la modificación de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento en el siguiente sentido:

SITUACIÓN ACTUAL

PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

[...]

C) PERSONAL LABORAL	GRUPO	Nº DE PLAZAS
C1.- Personal con nivel de titulación: Superior	A1	42
C2.- Personal con nivel de titulación: Media	A2	48
C3.- Personal con nivel de titulación: Bachiller Superior o F.P.II	C1	44

[...]

SUMA APARTADO C)	387	
-------------------------	------------	--

[...]

NUEVA SITUACIÓN

PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

[...]

C) PERSONAL LABORAL	GRUPO	Nº DE PLAZAS
C1.- Personal con nivel de titulación: Superior	A1	41
C2.- Personal con nivel de titulación: Media	A2	47
C3.- Personal con nivel de titulación: Bachiller Superior o F.P.II	C1	46

[...]

SUMA APARTADO C)	387	.
-------------------------	------------	---

[...]

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, como previene el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-



Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a tenor del artículo 10.1.a) de la última de las leyes citadas, o cualquier otro que se estime procedente en defensa de sus derechos. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación presupuestaria.

Pozuelo de Alarcón, a 20 de junio de 2014.—La secretaria general del Pleno [resolución de 16 de septiembre de 1999, “Boletín Oficial del Estado” número 232, de 28 de septiembre de 1999, y disposición adicional quinta.a) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre], Elvira M. C. García García.

(03/20.150/14)

